El Señor **CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO**, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número. 10.128.609 expedida en Pereira, Secretario de Educación de Pereira con decreto de nombramiento número 334 del 07 de febrero de 2024 y acta de posesión número 000405 del en su calidad de Delegado por el Alcalde mediante decreto 006 de 2024, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3 literal b de Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, que, para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE PEREIRA** de una parte; y de otra parte: **UNION TEMPORAL ALIANZA EDUCATIVA UTP – SUEJE con nit 901900888- 5**, cuya unión la conforman el señor DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.012.440, Director Ejecutivo y representante legal de SISTEMA UNIVERSITARIO DEL EJE CAFETERO – SUEJE – identificado con NIT. 816.004.907-3, y FRANCISCO URIBE GOMEZ,
identificado con cédula de ciudadanía No. 70.552.231, obrando en calidad de Rector y representante legal Encargado de la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA – UTP – identificada con NIT. 891.480.035-9, la representación legal de la **UNION TEMPORAL ALIANZA EDUCATIVA UTP – SUEJE**, la asume el señor **DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.012.440, de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. SME-LP-301-2024 el cual fue adjudicado el día 30 de diciembre de 2024, suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas**: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADMINISTRAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS HUGO ÁNGEL JARAMILLO -HAJ-, JAIME SALAZAR ROBLEDO - JSR- Y DIEGO MAYA SALAZAR -DMS- EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, REALIZANDO LA RESPECTIVA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, DIRECCIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD MUNICIPIO DE PEREIRA. CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCES DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA asume,
entre otras, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas. **2).** Prestar el servicio de educación formal en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media a los estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales, durante la vigencia 2025-2037, con el fin de utilizar, mantener y operar de manera plena la capacidad de la infraestructura física, dentro de los límites presupuestales y contractuales existente, en consonancia con en el inciso 3 del artículo 2.3.1.3.2.15 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 1851 de 2015. (La SEM no reconocerá valor alguno por estudiantes que no hagan parte de esta población). **3)** Implementar el sistema de formación por competencias: Implementar la formación por competencias de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en todos los niveles desde preescolar, básica y media. Este proceso debe estar fundamentada en los siguientes elementos: • Estándares de competencias: Definen las habilidades, conocimientos y actitudes que los estudiantes lo deben

desarrollar en cada nivel educativo. • Currículos flexibles: Permiten adaptar la enseñanza a las necesidades e intereses de los estudiantes, así como al contexto en el que se desarrolla el proceso

educativo. • Estrategias pedagógicas innovadoras: Promueven el aprendizaje activo, colaborativo y centrado en el estudiante. • Evaluación por competencias: Se enfoca en el desempeño de los estudiantes en situaciones reales, utilizando instrumentos de evaluación diversos y auténticos. **3.1)** Evaluación Formativa: Desarrollar e implementar mecanismos de evaluación formativa que permitan monitorear el progreso de los estudiantes y ajustar las estrategias pedagógicas según sus necesidades, niveles de desempeño y el uso pedagógico de los resultados de las evaluaciones de estado (Saber y evaluar para avanzar). Implementar y/o formular instrumentos de evaluación fundamentado en el Diseño centrado en Evidencias en todos los ciclos y niveles (preescolar, básica primaria y secundaria, y media). **3.2) SIE**: Implementar un Sistema de Evaluación Institucional que integré los resultados de las evaluaciones internacionales y nacionales de conformidad con el decreto 1290, que evalué las características, intereses, estilos de aprendizaje, ritmos de desarrollo y niveles de desempeño de cada estudiante. **4)** Complejización Curricular: Implementar los referentes de calidad y documentos de actualización curricular emitidos por el Ministerio de Educación Nacional para garantizar que el currículo se alinee con los últimos avances y necesidades educativas de las pedagogías activas, complejas y los aprendizajes transdisciplinarios, de conformidad con el proyecto estratégico de la Subsecretaría de Planeación y Calidad Educativa. **4.1)** Estándares Básicos de Competencias: Asegurar que las prácticas educativas cumplan con los Estándares Básicos de Competencias definidos por el Ministerio de Educación Nacional, promoviendo un aprendizaje integral y de calidad. **4.2)** Derechos Básicos de Aprendizaje: Incorporar los Derechos Básicos de Aprendizaje en el diseño y la ejecución del currículo, garantizando que todos los estudiantes tengan acceso a una educación equitativa y de calidad**. 4.3)** Mallas de Aprendizaje: Implementar las mallas de aprendizaje del MEN para que orienten la estructura y secuencialidad de los procesos cognitivos, habilidades, conocimientos, componentes y contenidos con coherencia y progresividad, facilitando el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje. **4.4)** Pedagogías Activas: Implementar pedagogías activas que promuevan la participación de los estudiantes en su propio proceso de aprendizaje, fomentando la colaboración, el pensamiento crítico y la resolución de problemas. **4.5)** Pedagogía Compleja y Aprendizaje Transdisciplinario: Integrar la pedagogía compleja y el aprendizaje transdisciplinario en el currículo, abordando problemas complejos desde múltiples perspectivas y fomentando la interconexión de conocimientos de diferentes disciplinas.
4.6) Alineación Estratégica: Alinear todas las estrategias de desarrollo pedagógico y administrativo con los objetivos y valores del Proyecto Educativo Institucional, asegurando su pertinencia y relevancia. **4.7)** Participación Inclusiva: Involucrar a todos los actores de la comunidad educativa en el desarrollo y actualización del PEI, garantizando su inclusión y representatividad. **4.8)** Evaluación del Impacto: Realizar la prognosis del PEI en la plataforma de la Subsecretaría de Planeación y Calidad Educativa con el fin de sistematizar, actualizar, resignificar, monitorear y evaluar el impacto de las estrategias implementadas en el desarrollo del PEI, realizando los ajustes necesarios para asegurar su éxito. **5)** Desarrollo Integral de Estudiantes: Implementar e implantar un ecosistema educativo de base humana, de talentos en artes, deportes, ciencia, tecnología, liderazgo,

emprendimiento y bilingüismo en todos los niveles educativos (Preescolar, básica y media). **5.1)** Implementar e implantar un modelo educativo desde la transformación de los currículos y a partir de la detección de habilidades y talentos en los estudiantes, desde los grados 4° y 5° de básica primaria y con trayectoria completa hasta 11° grado, donde la formación de los estudiantes se fundamente desde la Ciencia, el Arte, la Tecnología y el deporte y a partir desde allí se desarrollen las diferentes aéreas del conocimiento. **5.2)** Artes y Deportes: Fomentar las habilidades artísticas y deportivas de los estudiantes, promoviendo su participación en actividades curriculares y extracurriculares para desarrollar sus talentos. Dotar la Institución Educativa con los implementos deportivos, instrumentos musicales, materiales didácticos y artísticos necesarios y suficientes para el cumplimiento de esta obligación. **5.3)** Ciencia y Tecnología: Fomentar el pensamiento científico y tecnológico basado en proyectos pedagógicos de aula fon enfoque en ciencia y tecnología para preparare a los estudiantes para las demandas del mundo laboral moderno. **5.4)** Liderazgo y Emprendimiento: Desarrollar habilidades de liderazgo y emprendimiento en los estudiantes, preparándolos para ser agentes de cambio en sus comunidades. **5.5)** Bilingüismo: Presentar un programa y promoverlo en el bilingüismo a través del aprendizaje de lenguas extranjeras implementado desde preescolar, básica primaria, y media facilitando el acceso a oportunidades educativas y laborales globales. Este debe contener los siguientes elementos:

TIPO	DESCRIPCIÓN	INTENSIDAD HORARIA		OTRAS ÁREAS EN INGLÉS	NIVEL DE LOS PROFESORES	REQUISITOS	AÑOS DE IMPLEMENTACIÓN
		Preescolar y Primaria	Secundaria y Media				
Tipo A	Intensificación básica primaria, secundaria y media: INGLÉS	2-3 horas	5-8 horas	No	Profesores de inglés B2 y C1	Clubes de conversación, literatura, señalización, texto guía del área de inglés, TIC	1 a 3 años
Tipo B	Intensificación + básica secundaria bilingüe: SE DICTA UN ÁREA EN INGLÉS INICIANDO EN 6	3-5 horas	5-8 horas	1 área 2- 4 horas, inicia en 6º	Profesores de inglés B2 y C1 y experiencia CLIL	Inmersión parcial en la media en una asignatura, Clubes de conversación, literatura, señalización, texto guía del área de inglés, TIC, texto guía para el área que se enseñará en inglés, material didáctico en inglés	2 a 5 años
Tipo C	Intensificación + básica primaria y secundaria bilingüe: 50% DEL TIEMPO ESCOLAR EN TODOS LOS NIVELES SE DA EN INGLÉS	5 horas	8 horas en secundaria	1 área de 2 – 4 horas en todos los grados	Profesores de inglés y otras áreas B2 y C1 y experiencia CLIL	Clubes de conversación, literatura, señalización, texto guía del área de inglés, TIC, texto guía para el área que se enseñará en inglés, material didáctico en inglés	3 a 8 años
Tipo D	Básica primaria, secundaria y media bilingüe: 50% DEL TIEMPO ESCOLAR EN TODOS LOS NIVELES SE DA EN INGLÉS	5 horas	8 horas en secundaria y media	Varias áreas en inglés	Profesores de inglés y otras áreas C1 y C2 y experiencia CLIL	Diferentes áreas, se cumplen los requisitos anteriores.	9 a 10 años

5.6) Uso de Tecnologías en la Educación: Incorporar tecnologías educativas que faciliten el aprendizaje interactivo y personalizado, utilizando plataformas digitales, recursos multimedia y herramientas de aprendizaje en línea. **5.7)** Ajustar el PEI, programas

curriculares, planes de estudio y oferta educativa, con el fin de brindar las condiciones necesarias para la implementación de la jornada complementaria en el establecimiento educativo. **5.8).** Matricular anualmente a los estudiantes asignados durante el proceso de matrícula, en concordancia con el artículo 2.3.1.3.2.15 del Decreto 1851 de 2015 y la Resolución 7797 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, o la que la modifique o sustituya, realizando el respectivo registro en los sistemas de gestión de la cobertura (SIMAT y SIMPADE). **6).** Verificar y validar la información de los estudiantes matriculados en el Sistema de Información de Matrícula SIMAT en cada institución educativa entregada en administración, en forma permanente, y especialmente para realizar el primer pago de cada anualidad. **7).** Abstenerse de pactar y realizar a la población atendida, cobros correspondientes a derechos académicos, servicios complementarios, por alguno de los componentes de la canasta educativa pactados en el contrato o por cualquier otro concepto; entre ellos se incluye carné, agenda, manual de convivencia, sistematización de boletines, salidas pedagógicas, cobros por concepto de matrículas, pensiones, cuotas adicionales, cobros periódicos u otros conceptos, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 4 Capítulo 6, Título 1, de la Parte 3 del Decreto 1075 de 2015. 28). Realizar seguimiento a la asistencia de los estudiantes matriculados, durante la ejecución del contrato y conservar la documentación pertinente sobre la atención educativa de los mismos para ser presentados durante las respectivas visitas de verificación al respecto que realice la Secretaría de Educación de Pereira. **8)**. Realizar seguimiento a las condiciones de acceso y permanencia escolar de los estudiantes de la Institución Educativa entregada en administración, a través del Sistema de Información de Matrícula y el SIMPADE, cumpliendo los lineamientos de la Secretaria de Educación Nacional, en relación con la Ruta de Acceso y Permanencia Escolar. **9)**. Tener a disposición de la Dirección de Cobertura de la SEM o a quien ella determine, los soportes documentales de los estudiantes y que mínimamente incluirán: a) folio de matrícula establecido por la SEM, b) control de asistencia, c) boletín de calificaciones, d) observador del alumno, y e) demás reportes que la institución haya implementado. **10)**. Establecer mecanismos y estrategias que busquen garantizar la permanencia de los estudiantes en el establecimiento educativo, en particular la articulación con los programas que desarrolle la SEM para el fortalecimiento de la permanencia, el clima escolar y la calidad educativa. **11)**. Proporcionar el personal calificado para la ejecución del contrato, garantizando que cuente con la experiencia y los conocimientos técnicos que se requieren para la adecuada ejecución del Contrato. **12).** Mantener actualizada la base de datos que contenga los perfiles de cada una de las personas que prestan sus servicios al CONTRATISTA (personal administrativo, técnico y docente). **13).** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el respectivo documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato. **14)**. Tramitar, obtener y mantener, por el término de duración y ejecución del contrato todos

los permisos, licencias y autorizaciones requeridos para la prestación del servicio de educación formal, así como para la adecuada y legal utilización de la infraestructura física y la dotación entregada por la SEM. **15)**. Generar espacios de formación, interacción y comunicación con los padres de familia y los vecinos, permitiendo que el colegio se articule de manera permanente con el entorno cultural y social en el que está ubicado. **16)**. Velar por la moralidad y el orden de quienes participen y se beneficien de la prestación del servicio. **17)**. Abstenerse de emitir certificaciones o cualquier comunicación que genere en la comunidad educativa (en los padres de familia, acudientes o terceros) expectativas sobre la asignación de nuevos cupos o la continuidad del contrato más allá de su vigencia inicial.**18).** Realizar Jornadas de fortalecimiento y tratamiento especial en cuanto a las medidas de regreso seguro y el plan de manejo y prevención del consumo de sustancias psicoactivas en los ambientes escolares. **19)**. Fortalecer los procesos de permanencia en las instituciones educativas, acompañando la estrategia de búsqueda activa de la secretaría de educación, con el fin de sostener la matrícula de la población educativa. **20)**. Las demás obligaciones que se establecen en el artículo 2.3.1.3.5.4. del decreto 1851 de 2015 que corresponde a la modalidad de contratación, y las demás que regulen el mismo. **21)** Cumplir a cabalidad con los criterios ofertados en el factor de calificación. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1.** Designar a un funcionario que actué como líder del proyecto, el cuál será el enlace con la Secretaría de Educación para todos los efectos de verificación de cumplimiento de obligaciones, solicitud de reportes y seguimientos a la ejecución del objeto del contrato**. 2.** Participar activamente en todas las reuniones a las que convoque la Secretaría de Educación relacionadas con la ejecución del contrato. **3.** Poner a disposición de la Secretaría de Educación y de las Entidades de control, toda la información relacionada con el desarrollo y ejecución del contrato con sus respectivos soportes. **4.** Presentar los informes y documentos correspondientes para cada cuenta de cobro, de conformidad con lo establecido en el contrato, teniendo en cuenta la acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (según lo estipulado en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), para cada uno de los respectivos pagos. **5.** Garantizar una vinculación contractual en términos de la Ley, que incluya prestaciones sociales, seguridad social y parafiscalidad de todo el personal a su cargo cuyo costo será asumido directamente por él y sin afectación del objeto del contrato, El CONTRATISTA no podrá vincular docentes, directivos docentes o personal administrativo de la planta de la Secretaría de Educación del Municipio, para la ejecución del respectivo contrato. **6.** Garantizar el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **7.** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y

el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la entidad competente de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. **Parágrafo:** Corresponde a una obligación del CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se hubiere entregado. **8.** Mantener a la Secretaría de Educación Municipal -SEM- libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SEM, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales**. 9.** Garantizar el debido uso y conservación de los bienes inmuebles y bienes muebles entregados por la SEM, conforme al Anexo 01 Inventario, identificación, inventarios JAIME SALAZAR ROBLEDO-JSR, HUGO ANGEL JARAMILLO- HAJ- y DIEGO MAYA SALAZAR -DMS- en las condiciones recibidas con forme al acta de recibido que suscriban las partes. **10.** Efectuar al vencimiento del contrato la restitución de los bienes entregados conforme al Anexo 01 Inventario, identificación, inventarios - JAIME SALAZAR ROBLEDO-JSR, HUGO ANGEL JARAMILLO- HAJ- y DIEGO MAYA SALAZAR -DMS y en las condiciones recibidas con forme al acta de recibido que suscriban las partes, en iguales condiciones en las que fueron entregados, salvo el deterioro normal de los bienes, causado por el paso del tiempo y el uso adecuado. **11**. Abstenerse de reemplazar, donar, prestar o dar de baja alguno de los bienes detallados en el conforme al Anexo 01 Inventario, identificación, inventarios -JSR, JAIME SALAZAR ROBLEDO-JSR, HUGO ANGEL JARAMILLO- HAJ- y DIEGO MAYA SALAZAR -DMS y sin previa autorización de la supervisión del presente contrato. Parágrafo: En caso de deterioro y necesidad de dar de baja cualquier inmueble que haga parte de los anexos y acta de recibido, deberá reportarse ante la supervisión y contar con el visto bueno de ésta. **12**. Garantizar la adecuada conservación y gestión de los documentos y expedientes que correspondan a la prestación del servicio educativo, los cuales serán entregados a la entidad en el momento de la terminación del contrato y en la fase de su liquidación. **13.** Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **14.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la SEM a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **15.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SEM. Esta obligación permanecerá

vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que la SEM tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE (No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública). **16.** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en actividad. **17.** Mantener las garantías vigentes, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de las mismas. **18.** Permitir la realización de evaluaciones periódicas e independientes tendientes a verificar el logro de los objetivos comunes y específicos de los diversos niveles de la Educación Formal, así como, sobre la forma en que se administra y mantiene la infraestructura y dotación entregada. **19.** Realizar oportunamente los pagos por concepto de servicios públicos del establecimiento educativo y demás pagos por otros conceptos cuya mora pueda afectar la prestación del servicio educativo. **20**. Iniciar la ejecución del contrato una vez se hayan aprobado las garantías y firmado el acta de inicio. **21.** No subcontratar la prestación del servicio público educativo contratado por la SEM**. 22.** Restituir al CONTRATANTE una vez finalizado el contrato, la tenencia de todos los bienes entregados como dotación o adquiridos con cargo a los recursos del contrato, sin recibir compensación alguna. Estos bienes deberán devolverse en condiciones de normal funcionamiento y conforme fueron entregadas por EL CONTRATANTE al inicio del contrato, salvo el deterioro natural por su uso adecuado, libres de cualquier gravamen, o de límites en el dominio y posesión que no hubieren existido al momento de celebrarse el contrato y que no provenga de decisión de autoridad judicial o administrativa. No son susceptibles de la obligación de restitución, aquellos bienes que sea necesario retirar del servicio por obsolescencia o deterioro, previa autorización de la Dirección de Cobertura de la SEM. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.1**. Ejercer la supervisión del contrato conforme al decreto 0587 del 07 de abril de 2022 y/o normativa complementaria**. 2.** Cancelar al contratista, el valor generado y conforme a lo pactado en la forma de pago previa revisión de cumplimiento de los alcances y obligaciones del contratista. **3.** Informar al enlace del operador las novedades presentadas en la prestación del servicio, a fin de que se dispongan de acciones inmediatas de mejoramiento. **4.** Entregar oportunamente toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado. **5.** Brindar al contratista la información requerida para la ejecución del contrato**. 6.** Citar al contratista a reuniones de seguimiento y compartir las actas correspondientes que dan fe del desarrollo de la actividad. **7.** Cumplir con la forma de pago establecida en el contrato, Desarrollar con el contratista un plan alistamiento y entrega de la infraestructura educativa de acuerdo con el contenido de los anexos Anexo 01 Inventario, identificación, inventarios JAIME SALAZAR ROBLEDO-JSR, HUGO ANGEL JARAMILLO- HAJ- y DIEGO MAYA SALAZAR -DMS- **8.** Suministrar al

contratista bases de datos de nombres y direcciones de colegios y la información que este requiera para el desarrollo del objeto contratado. **9.** Revisar y aprobar los ajustes o modificaciones que el administrador deba realizar al PEI, programas curriculares, planes de estudio y oferta educativa en desarrollo de la implementación de la jornada única en el establecimiento educativo, en consonancia con la normatividad nacional vigente (Decreto 1075 de 2015, adicionado en esta materia por el Decreto 501 de 2016 y los lineamientos que sobre el tema defina la Secretaría de Educación Municipal), así como aprobar los ajustes que deba realizar para adaptar la oferta a la capacidad instalada del establecimiento educativo. **10.** Prestar asistencia técnica y acompañamiento al administrador con el fin de que la institución educativa pueda tener acceso a los beneficios de las políticas y programas que ofrece la Secretaría de Educación a los establecimientos educativos oficiales**. 11.** Verificar que anualmente el CONTRATISTA cumpla con el número máximo de estudiantes matriculados. **12**. Recibir las evaluaciones a los resultados de calidad, permanencia y clima escolar, a lo largo de la ejecución del presente contrato. **13.** Realizar supervisión al cuidado y mantenimiento de la planta física del establecimiento educativo y su dotación. **14.** Realizar requerimientos de mejora al contratista. **15.** Hacer seguimiento y verificación al cumplimiento de los planes de mejoramiento que se acuerden entre la SEM y el CONTRATISTA. **16.** Realizar reuniones periódicas con el CONTRATISTA y con los padres de familia, en el marco de la veeduría permanente por parte de la comunidad educativa a los contratos de administración. **17**. Dar respuesta oportuna a los requerimientos o solicitudes que realice el CONTRATISTA. **18.** Liquidar el contrato una vez finalizada la vigencia, realizando el respectivo balance técnico y financiero de la de la ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presupuesto oficial de este contrato asciende a un valor de: **CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($105.969.453.420),** y se pagará por la Secretaría de Educación de Pereira al CONTRATISTA de la siguiente manera: UN PRIMER PAGO: equivalente al 30% del valor total del contrato por año en los primeros 5 días del mes de abril de cada vigencia y/o anualidad. UN SEGUNDO PAGO: equivalente al 30% del valor total del contrato en los últimos cinco días del mes de junio de cada vigencia y/o anualidad. UN TERCER PAGO: equivalente al 30% del valor total del contrato en los últimos cinco días del mes de octubre de cada vigencia y/o anualidad. UN CUARTO PAGO: equivalente al 10% del valor del contrato a la terminación de cada vigencia y/o anualidad. **Nota 1:** Sobre cada pago a realizar se practicará el ajuste correspondiente a la atención prestada por servicios educativos, es decir, número de estudiantes matriculados a la fecha de corte para cada uno de los pagos y acorde a certificación expedida por el supervisor del contrato, la SEM efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley. **Nota 2:** En el evento que EL CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la SEM no lo

tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la SEM. **Nota 2.1:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - P.A.C. La Secretaría de Educación Municipal efectuará los giros, de acuerdo con las disposiciones legales y presupuestales a que haya lugar, en la cuenta del CONTRATISTA que éste le señale por escrito. Se considera que el CONTRATISTA prestará el servicio a la totalidad de alumnos establecidos para este año según la estimación de matrícula prevista, en caso de reducciones de matrícula estas deberán ser notificadas a la entidad a través del supervisor. En las visitas de verificación previas a la realización de los pagos que efectúe la Secretaría de Educación Municipal, se determinará el número efectivo de niños atendidos por el CONTRATISTA, que incluirá tanto los niños presentes el día de la visita, como los alumnos ausentes en esta fecha, respecto de los cuales el CONTRATISTA, acredite su efectiva atención entregando los soportes pertinentes tales como: formato de matrícula, inclusión en el sistema de matrícula, certificado de notas y/o registro de asistencia. En ningún evento la SEM pagará más cupos de los previstos en la proyección de matrícula a atender. Los alumnos que se retiren definitivamente de la institución educativa podrán ser reemplazados por EL CONTRATISTA, conforme al procedimiento de asignación de cupos que defina la SEM en consonancia con la normatividad vigente, y computarse para efectos de pago. Se considerará que un alumno se retira definitivamente cuando se ha retirado formalmente de la Institución y se haya surtido el procedimiento establecido para garantizar la permanencia de la población en edad escolar.**Nota 3:** Los tiempos de los pagos estarán en todo caso sujetos a los giros del Ministerio de educación nacional que podrá ser los primeros 5 días del mes de abril de cada vigencia y/o anualidad o ANTES en el caso en el que el municipio cuente con la disponibilidad.Para los pagos anteriormente relacionados, se cuenta con aprobación del ACUERDO No 22 DE 2024 - SANCIONADO: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO DE LA CONTRATACION PARA "ADMINISTRAR LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS HUGO ANGEL JARAMILLO -HAJ-JAIME SALAZAR ROBLEDO «ISR-Y DIEGO MAYA SALAZAR - DMS- EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, REALIZANDO LA RESPECTIVA ORGANIZACION, COORDINACION, DIRECCION Y PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE EDUCACION, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD MUNICIPIO DE PEREIRA" . **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** La Institución Educativa, Hugo Ángel Jaramillo -HAJ- será administrada por un plazo de 4 años iniciando el 2025 y terminando el 2028 mientras que las instituciones educativas Jaime Salazar Robledo -JSR- y Diego Maya Salazar -DMS- Serán administradas a un plazo de 12 años, iniciando el 2025 y terminando el 2036. En este

sentido, los cupos entre las instituciones podrán variar, de acuerdo con los desplazamientos de los estudiantes y sus familias y atendiendo al dinamismo de la matricula y las necesidades y características poblacionales de cada comuna del municipio de Pereira. ***CONDICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del contrato, será el sustentado en todos los documentos del proceso, no obstante, el contrato podrá finalizar para todas o alguna de las instituciones educativas en el momento en el que la entidad cuente con un estudio de planta que demuestre sin lugar a dudas que existe la i) SUFICIENCIA PLENA DE PLANTA docente para la garantía de la prestación del servicio educativo ó en el caso en que la matrícula de todas o alguna de las instituciones decaiga al punto de que por razones ii) DE ESTUDIO TÉCNICO DE OFERTA Y DEMANDA DEL SERVICIO EDUCATIVO requiera que la entidad tome decisiones administrativas de fusión, cierre o retoma total de la administración del servicio educativo. Respecto de lo anterior se dejará constancia en el acta de inicio.* **CLÁUSULA SEXTA: DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos del contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor. **CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el Municipio de Pereira declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificado por el art. 31 de la Ley 782 de 2002, o las circunstancias previstas en el inciso último del art. 68 de la Ley 610 de 2000, y el art. 86 de la ley 42 de 1993. En caso de que el Municipio de Pereira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.**CLÁUSULA NOVENA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las garantías que sean fijadas

por éste, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el 20% del valor del contrato, por el término de duración de éste y seis (6) meses más.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 20% del contrato, por el término de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.
3. **CALIDAD DE LOS BIENES**: Por el 20% del valor del contrato, por el término de duración de éste y seis (6) meses más.
4. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por el 10% del valor del contrato, por el término de duración de éste y tres (3) años más.
5. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: De acuerdo a lo establecido en los artículos2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8., y 2.2.1.2.3.1.17., del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, para atender las reclamaciones que en su caso le resulten por responsabilidad por daños a terceros, acciones u omisiones imputables al Contratista, sus dependientes, subordinados o asociados se constituirá esta garantía por el término de ejecución del contrato y dos (2) meses más, en cuantía equivalente para cada grupo de acuerdo a la cuantía según el artículo 2.2.1.2.3.1.17 decreto 1082 y Según numeral 3 articulo 1.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015 En todo caso, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá constituirse conforme a lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

OBSERVACIONES: En razón de la cuantía y el plazo que excede 5 años se hace necesaria una condición especial para la emisión de las pólizas, esto atendiendo a lo contenido en el decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 que hace referencia a la *Indivisibilidad de la garantía.* La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

1. La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual o cada unidad funcional en el caso de las Asociaciones Público Privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.
2. La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional y de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el presente título.

3. Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía. (subrayado intencional)

De acuerdo con lo anterior se establece el valor y el mecanismo para la entrega de la garantía siendo estas anualizadas, se muestra a continuación en una tabla de valores por año teniendo de presente el valor de cada año según la matricula actual y la tipología de pago por estudiante.

VALOR ESTIMADO POR ANUALIDAD PARA LA EMISIÓN DE GARANTÍAS				
	ANUALIDAD			
INSTITUCION EDUCATIVA	**2.025**	**2.026**	**2.027**	**2.028**
HUGO ANGEL JARAMILLO	$ 2.426.830.455	$ 2.426.830.455	$ 2.426.830.455	$ 2.426.830.455
JAIME SALAZAR ROBLEDO	$ 3.934.264.575	$ 3.934.264.575	$ 3.934.264.575	$ 3.934.264.575
DIEGO MAYA SALAZAR	$ 4.087.579.725	$ 4.087.579.725	$ 4.087.579.725	$ 4.087.579.725
TOTAL, AÑO	$ 10.448.674.755	$ 10.448.674.755	$ 10.448.674.755	$ 10.448.674.755
	ANUALIDAD			
INSTITUCION EDUCATIVA	**2.029**	**2.030**	**2.031**	**2.032**
HUGO ANGEL JARAMILLO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
JAIME SALAZAR ROBLEDO	$ 3.934.264.575	$ 3.934.264.575	$ 3.934.264.575	$ 3.934.264.575
DIEGO MAYA SALAZAR	$ 4.087.579.725	$ 4.087.579.725	$ 4.087.579.725	$ 4.087.579.725
TOTAL, AÑO	$ 8.021.844.300	$ 8.021.844.300	$ 8.021.844.300	$ 8.021.844.300
	ANUALIDAD			
INSTITUCION EDUCATIVA	**2.033**	**2.034**	**2.035**	**2.036**
HUGO ANGEL JARAMILLO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
JAIME SALAZAR ROBLEDO	$ 3.934.264.575	$ 3.934.264.575	$ 3.934.264.575	$ 3.934.264.575
DIEGO MAYA SALAZAR	$ 4.087.579.725	$ 4.087.579.725	$ 4.087.579.725	$ 4.087.579.725
TOTAL, AÑO	$ 8.021.844.300	$ 8.021.844.300	$ 8.021.844.300	$ 8.021.844.300

Al terminarse el calendario escolar en cada anualidad, el contratista deberá constituir las garantías de la anualidad siguiente conforme a los valores contenidos en la tabla de VALOR ESTIMADO POR ANUALIDAD PARA LA EMISIÓN DE GARANTÍAS previa revisión con el supervisor del estado de la matricula al terminar el calendario escolar y la validación de los valores de tipología aprobados por el Ministerio de educación Nacional para la vigencia siguiente. De esta revisión se suscribirá un acta y deberá el supervisor emitirá adicionalmente el acta de aprobación de garantías.

Tabla 14. Valor del proyecto dado en SMLMV.

SALARIO MINIMO NUMERO DE SMLMV	GRUPO I 4 AÑOS DESDE 2025 HASTA 2028	GRUPO II DESDE 2025 HASTA 2036	
	Hugo Ángel Jaramillo -HAJ-	**Jaime Salazar Robledo - JSR-**	**Diego Maya Salazar - DMS-**
	$ 9.707.321.820	$ 96.262.131.600	
NUMERO DE SMLMV POR GRUPO	7.467	74.048	
NUMERO DE SMLMV PRESUPUESTO OFICIAL	81.515		
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL		$ 105.969.453.420	

NOTA: El Cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMLMV y en todo caso revisar la normativa respecto de la **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

NOTA 1: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.**NOTA 2**: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en el presente proceso su término se contará a partir de la firma del acta de inicio de actividades.**NOTA 3:** En caso que se llegue a afectar la póliza durante la ejecución del contrato, el contratista está en la obligación de ajustar de nuevo la póliza hasta el 100% de lo solicitado inicialmente.Las Cauciones que deban otorgar las personas naturales o jurídicas que contraigan obligaciones con el Municipio, emanadas de las ofertas presentadas o de la celebración de contratos, podrán ser reales o personales y estas últimas consistirán en Garantías Bancarias o de compañías de seguros cuyas pólizas matrices deberán ser aprobadas por la Superintendencia Financiera. Las Cauciones deberán constituirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA.

CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, sin previa autorización escrita del Representante Legal del Municipio de Pereira. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Pereira o del CONTRATISTA, la parte que incumplió deberá pagar a título de clausula penal pecuniario, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. el mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal, sin necesidad de requerimiento por mora. El pago de la pena no extingue la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no se encuentra comprendido dentro de alguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** La supervisión del contrato será ejercida por el MUNICIPIO DE PEREIRA, a través del supervisor que para el efecto designe la Secretaría de Educación, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el manual de interventoría del MUNICIPIO DE PEREIRA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se obtenga el registro presupuestal. Para la ejecución se requiere: 1- Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2- La existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998 y la Ley Orgánica del Presupuesto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SEGURIDAD SOCIAL:** Será obligación del contratista cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de que surjan diferencias entre las partes como

consecuencia de la ejecución del contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, la solución de las mismas se hará de común acuerdo, en su defecto podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes.**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira, y el objeto del contrato se ejecutará en las instituciones educativas: Hugo Ángel Jaramillo -HAJ-, Jaime Salazar Robledo -JSR- y Diego Maya Salazar -DMS-, de la ciudad de Pereira. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará LA MEJOR estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario asumirá directamente la misma. en este último caso el municipio cobrara y descontara de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa más un 10% de los mismos por conceptos de gastos de administración si no hubieran pagos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA EL MUNICIPIO DE PEREIRA poda proceder para el cobro de los valores a los que se refiere este numeral por vía ejecutiva para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consigne dichos valores prestara merito ejecutivo.**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL:** EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los Sistemas de Gestión de Calidad y de Control Interno que se adelantan en el Municipio de Pereira. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la

misma, será practicada directa y unilateralmente por EL Municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONTROL FISCAL:** El control fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PUBLICIDAD:*** De conformidad con los artículos 223 del decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato electrónico aprobado en la plataforma transaccional SECOP II, todos los documentos soportes que acreditan los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales y que se encuentran relacionados en el módulo del presente proceso en la plataforma transaccional SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II se termina por las siguientes razones: a) Por vencimiento del plazo pactado; b) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; c) Por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL:** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.